



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

“EDUCACIÓN COMO PREVENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

AUTORÍA MARIA DEL MAR SANCHEZ PALOMEQUE
TEMÁTICA COEDUCACIÓN ,VALORES EN LA ENSEÑANZA
ETAPA GLOBAL

Resumen

La violencia de género ya no es un problema ante el que sentirse indefenso. La Comunidad Europea, la Constitución Española, leyes nacionales, el Estatuto de Autonomía Andaluz, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, la LOE y los Decretos de Enseñanza de Andalucía promueven la prevención, identificación y erradicación de la violencia de género. El Ministerio de Educación vela por los valores de la coeducación y los principios de la escuela inclusiva, con carácter permanente y transversal.

Palabras clave

Coeducación, violencia de género, igualdad, leyes, Andalucía

1. DIA INTERNACIONAL PARA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El 25 de noviembre, se celebra el Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Según datos de Naciones Unidas y la OMS, cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo y una de cada cinco es víctima de malos tratos en su propio hogar .

En pleno siglo XXI, no hay ni un solo país en el que hombres y mujeres tengan el mismo estatus, ni las mismas oportunidades. Tal desigualdad es el principal escollo para erradicar la violencia de género.

Así comenzaba el periódico digital del consejo de la juventud de España, el viernes 25 de noviembre de 2005.

La educación es el medio más válido para luchar contra cualquier tipo de violencia. Es necesaria la formación y sensibilización de toda la población.



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007

Nº 19 JUNIO 2009

2. LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1. Naciones Unidas, Unión Europea y España, contra la violencia de género

De acuerdo con el Fondo de Desarrollo para las Naciones Unidas para la Mujer, la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos. Esta declaración acordada por los países participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993 cambió la visión con la que se analizaba, sancionaba o se prevenía la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho de serlo.

La violencia de género genera hoy en día rechazo colectivo y alarma social. Antes las mujeres se sentían indefensas por considerarlo un problema privado e ignorado socialmente, pero ahora, no es así.

Los avances legislativos en materia de violencia de género así lo demuestran.

En el ámbito de la Unión Europea, recordemos como el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres e insta a los Estados a que desarrollen políticas para la prevención y punición de la violencia de género.

La igualdad, es un valor constitucional, es un valor superior del ordenamiento jurídico, junto con la libertad, la justicia y el pluralismo político.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos para que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para la Igualdad y discriminación, para que el derecho a la Educación entre otros, sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

Administración central y CCAA protegen a la mujer y llevan a cabo reformas jurídicas y políticas públicas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus expresiones. Debe promover una cultura de respeto hacia las mujeres.

Ejemplos son los juicios rápidos, Orden de Protección o Medidas de Protección Integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

A modo de ejemplo, en cuanto a competencias y preocupación por los valores, en enero de 2008, y como podemos leer en el periódico digital Comunidad Escolar, el Ministerio de Educación y Ciencia recurrió los desarrollos normativos de la LOE de la Rioja, Castilla la Mancha y Madrid, en relación con la ley de Violencia de Género y la asignatura de Educación para la Ciudadanía. *“El Ministerio presentó recursos contenciosos administrativos porque es su competencia comprobar si los desarrollos autonómicos son coherentes con lo que dice la norma general”* explicaba la ministra Mercedes Cabrera.

2.2. Andalucía contra la violencia de género



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 16: *“las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.”* El artículo 73.2 dispone que la Comunidad Autónoma y la Administración tengan la competencia compartida y que ambas puedan establecer medidas e instrumentos para la sensibilización, detección y prevención y protección.

El artículo 10 dispone: *“la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.”*

La manifestación a dicha tarea es la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Es una tarea difícil que requiere amplios esfuerzos pues algunas formas de manifestación de la violencia de género, de desigualdades, están muy arraigadas en la cultura y su completa eliminación requiere trabajo constante y coordinado. Requiere ir a la raíz de los problemas y tratar de prevenirlos y erradicarlos.

La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, considera violencia de género:

- *Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.*
- *Violencia psicológica, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencias de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.*
- *Violencia económica, que incluye la privatización intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia en pareja.*
- *Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer.*

El Poder Judicial ha establecido los delitos que integran la violencia de género:

- Homicidio (femicidio)
- Aborto
- Lesiones



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

- Lesiones al feto
- Delitos contra la libertad
- Delitos contra la integridad moral
- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales
- Cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación

Este tipo de conductas cada día tienen más pena. Las injurias leves son la única falta penal con consideración de falta en lugar de delito. Las demás, son delitos (amenazas leves, coacciones leves, lesiones...)

La **Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género** recoge las inquietudes educativas en los artículos 11 al 16, del título I, capítulo III.

TÍTULO I. INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Artículos del 11 al 16.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene como principio fundamental consolidar y reforzar los recursos asistenciales y preventivos desarrollados en Andalucía desde 1998 a través de los planes autonómicos contra la violencia de género.

El texto, **concede una especial atención a las medidas preventivas**, entre las que se incluyen la aprobación, cada cinco años, de un Plan Integral que desarrollará las **estrategias de actuación en los ámbitos de la educación**, la comunicación, la coordinación institucional, la formación y la detección de la violencia de género.

En materia educativa, la norma establece medidas para evitar, desde la etapa infantil hasta los niveles superiores, cualquier estereotipo sexista o discriminatorio en los contenidos curriculares y libros de texto, así como intervenciones desde la inspección educativa y desde la dirección de los centros para identificar y atender las situaciones de violencia de género que se puedan producir en el ámbito escolar. Se adoptarán protocolos de actuación y medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia dentro del ámbito escolar.

La Ley 13/2007 entiende que una manera de prevenir o atajar conductas que lleven a la violencia de género es a través de la formación de profesionales. Por tanto, las Administraciones educativas deben adoptar las medidas necesarias para que en los **planes de formación inicial y permanente del profesorado** se incluya una formación específica en material de igualdad, para que adquieran conocimientos y técnicas necesarias que les habiliten para educar en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y en el ejercicio de la tolerancia y de la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

libertad. Educar en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida (personal, familiar y social). Educar en la detección precoz de violencia en el ámbito familiar. Educar en el fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad de los mismos en el ámbito doméstico.

Los inspectores de educación deben vigilar que los profesores/as que impartirán estos principios y valores no se encuentren condenados o en trámites por causas relativas a la violencia de género.

*La Administración educativa incluirá una **formación específica para padres y madres** en material de coeducación y facilitará las herramientas metodológicas de actuación ante la violencia de género.*

Vemos como la Administración educativa impulsa la realización de actividades dirigidas a los alumnos, sus profesores y sus padres para prevenir comportamientos y actitudes de violencia de género, identificación y búsqueda de alternativas.

La coeducación es educar desde la igualdad de valores de las personas. Es valorar indistintamente la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de las mujeres y los hombres, sin estereotipos sexistas y androcéntricos, ni actitudes discriminatorias para conseguir el objetivo de construir una sociedad sin subordinaciones culturales y sociales entre hombres y mujeres. Los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género.

Para lograr este objetivo, el Ministerio de Educación vela por los valores de la coeducación y los principios de la escuela inclusiva, con carácter permanente y transversal.

La Administración educativa incorporará en los diferentes elementos del **currículo** medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género y en los **planes de acción tutorial** de los distintos niveles educativos, incluirá contenidos específicos sobre la construcción de roles de género.

En esta dirección, la Administración educativa recomienda a los consejos escolares, a la inspección educativa y a las editoriales los criterios de selección de materiales curriculares.

Asimismo, las actividades extraordinarias y de ocio que procuren la participación conjunta de niños y niñas en los juegos serán desarrolladas y fomentadas desde la Administración educativa.

Los consejos escolares de centros públicos y privados concertados deberán contar con una persona, formada en igualdad de género, que impulsará y seguirá las medidas educativas seguidas en esta línea. A su vez, el Consejo Escolar de Andalucía se asegurará la representación del Instituto Andaluz de la Mujer y de las mujeres que defienden los intereses de las mujeres con representación en todo el territorio andaluz.

El Consejo Escolar de Andalucía debe elaborar un *“informe anual sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía”*.

En la enseñanza universitaria también se fomentarán los estudios y conocimientos transversales orientados a promover el desarrollo emocional, la coeducación, la prevención de la violencia de género, y las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres. Se promoverán dichos contenidos en estudios de grado y de postgrado.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

La Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en Andalucía y concretamente, el **Instituto Andaluz de la mujer** han elaborado **material didáctico** para la prevención de violencia de género en Primaria, Secundaria y en educación a personas adultas

http://www.juntadeandalucia.es/averroes/publicaciones/violencia_genero.php3

En cada etapa hace especial hincapié en unas u otras conductas y habilidades. En primaria, la autoprotección, en secundaria, en los malos tratos.

2.3. LOGSE y más detalladamente, LOE, contra la violencia de género

La LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) en sus objetivos y capacidades a adquirir por el alumnado incluye por ejemplo:

"Apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y actuar de acuerdo con ellos".

"Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades especialmente los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos".

La LOE (**LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN**), introduce la ley contra la violencia de género en sus objetivos:

- En educación infantil:

"Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias"

"Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos"

- En educación primaria:

"Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática"

"Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan"



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

“Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad”

“Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.”

- En educación secundaria:

“Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres”

“Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”

El artículo 24.3 sobre la organización de las materias en los cursos, indica “En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres”

- En Bachillerato:

“Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa”

“Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales”

“Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad”

- En Formación Profesional:

“Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.”



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

Algunos ejemplos de iniciativas educativas:

En internet vemos que son muchas y diversas las iniciativas educativas en la prevención de la violencia

- Talleres sobre prevención de violencia de género en Instituto madrileño Isaac Peral, IES Los Montecillos, en Málaga (a modo de ejemplo, talleres sobre prevención se llevan a cabo en muchos centros educativos).
- Campaña contra el acoso escolar, destinada a los estudiantes, en Castilla y León, puesta en marcha por la Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Castilla y León (Fadae-Castilla y León), en colaboración con una fundación bancaria.
- Concursos (Jóvenes reporteros, concurso de carteles, premio Irene a “La paz empieza en casa”...)
- Teatro (Alumnos de tres institutos de Málaga protagonizan una obra centrada en la violencia de género).
- Concurso nacional 'Carta a un maltratador'.

BIBLIOGRAFIA

- El MEC recurre los desarrollos de la LOE. *Comunidad Escolar, periódico digital de información educativa, número 824*. Extraído el 12 de abril de 2009 desde <http://comunidad-escolar.cnice.mec.es/824/infobrev.html>
- *LOE*, extraída en abril 2009 desde <http://www.e-torredebabel.com/leyes/LOE/LOE-Preambulo.htm>
- Centro de Estudios Adams (2008). *Temario y cuestionarios Igualdad de Género*. Madrid: Valviena.
- *LEY DE VIOLENCIA*, extraída el 12 de abril de 2009 desde <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/Ley-13-2007-de-26-de-noviembre-de.html>



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 19 JUNIO 2009

- Patricia Rafael (2008). Educación en valores, *Iniciativas educativas en la prevención de violencia*. Extraído el 18 de abril de 2009 desde <http://www.educacionenvalores.org>
- Consejo de la juventud de España (2005) .Día Internacional contra la violencia de género. *Periódico digital del consejo de la juventud de España*. Extraído el 12 abril de 2009 desde <http://www.cje.org/prensa/boletindigital/CJEdigitaln9.pdf>

Autoría

- Nombre y Apellidos: Maria del Mar Sánchez Palomeque
- Centro, localidad, provincia: CSIF Jaén
- E-mail: mariasanchezpa@gmail.com